



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Vistos los escritos que anteceden, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar sin tramite la constancia de notificación de los demandados **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y EMPRESA TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**, toda vez que no cumple con los requisitos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022¹.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la comunicación de notificación del art. 291 del C.G. del P. para que obre y conste.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación por aviso del señor FERNANDO ALCIDES URBANO TAPIAS, parte pasiva tal como se dispone en el art. 292 del C.G. del P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado **EMPRESA TRANSPORTE MASIMO ETM S.A.**, a los abogados **CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS**, con c.c. 1.130'626.015 y T.P. 305.272² del CSJ y **FRANCISCO JOSE HURTADO LANGER**, con c.c. 16'829.570 y T.P. 86.320³ del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido, se les advierte que no podrán actuar simultáneamente.

Remítase el link del presente proceso digital al correo electrónico cvallecilla@hgdsas.com y fjhurtado@hurtadogandini.com.

QUINTO: Declarar notificado por **conducta concluyente** al demandado **EMPRESA TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**, en los términos del art. 301 inc. 2° del CGP, a

¹ Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 "... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

² Certificado de Vigencia N°. 694557-2025

³ Certificado de Vigencia N°. 694653-2025

partir de la notificación de esta providencia. A menos que la notificación se hubiere producido con anterioridad.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, con c.c. 19'395.114 y T.P. 39.116⁴ del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Remítase el link del presente proceso digital al correo electrónico notificaciones@gha.com.co.

SEPTIMO: Declarar notificado por **conducta concluyente** al demandado **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en los términos del art. 301 inc. 2° del CGP, a partir de la notificación de esta providencia. A menos que la notificación se hubiere producido con anterioridad.

OCTAVO: FIJAR CAUCIÓN consistente en póliza expedida por compañía de seguros, por **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$842'667.529)**, y conceder al demandado **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la aporte. (inciso tercero del literal b) art. 590 del CGP).

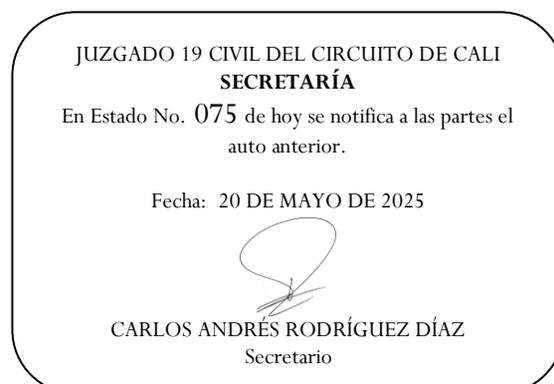
NOVENO: Agregar sin trámite alguno el escrito presentado por el abogado **CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS**, por no contar con poder para actuar a nombre de **FERNANDO ALCIDES URBANO TAPIAS**.

DECIMO: Agregar para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda, las excepciones previas, la objeción al juramento estimatorio y el escrito que descurre el traslado del dictamen pericial presentado por los demandados **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y **EMPRESA TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

⁴ Certificado de Vigencia N°. 694894-2025



Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc7f727dad97e23aacf998036adf71f903971200c34b2ba0c400a53eedaedfa**

Documento generado en 19/05/2025 06:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>